



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



N° 140 -2025-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 13 de marzo del 2025

VISTO: El Memorando N°058-2025-DE-HSRA, con fecha 05 de marzo del 2025, emitido por la Dirección Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, mediante el cual dispone la proyección de resolución directoral de los COORDINADORES DE PROGRAMAS PRESUPUESTALES DEL HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS periodo 2025; Y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que el Titular de la Entidad es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso;

Que, la Ley N° 29812 en su Disposición Complementaria Modificatoria, se modifica el artículo 79° numeral 79.1 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, estableciendo que el Presupuesto por Resultados (PR) es una estrategia de gestión pública que vincula la asignación de recursos a productos y resultados medibles a favor de la población, que requiere de la existencia de una definición de los resultados a alcanzar, el compromiso para alcanzar dichos resultados por sobre otros objetivos secundarios o procedimientos internos, la determinación de responsables, los procedimientos de generación de información de los resultados, productos y de las herramientas de gestión institucional, así como la rendición de cuentas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 907-2016/MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación y de Medición de Avances de los Programas Presupuestales", estableciéndose para cada uno de los productos un conjunto de actividades que se deben desarrollar en cada nivel del gobierno y la organización para la entrega del producto;

Que, mediante Resolución Directoral N° 024-2016-EF 150.01 se aprobó la Directiva N° 002-2016 EF/50.01, Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados, la cual establece disposiciones para la identificación, diseño, revisión, modificación y registro de los Programas Presupuestales (PP), los que conforman la unidad básica de programación del presupuesto del sector público;

Que, el literal d) del artículo 3° de la citada Directiva, define por Programa Presupuestal a la categoría presupuestaria que constituye un instrumento del Presupuesto por Resultados, y que es una unidad de programación de las acciones de las entidades públicas, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr un Resultado Específico en la población y así contribuir al logro de un Resultado Final asociado a un objetivo de política pública;

Que, el artículo 8° de la Directiva en mención, establece que para el proceso del diseño y gestión de los Programas Presupuestales se requiere que las entidades definan adecuadamente los actores, roles y responsabilidades con la finalidad de asegurar un adecuado y eficiente trabajo en todas las fases del proceso presupuestario; y el literal a) establece que el titular de la entidad rectora debe constituir una Comisión de naturaleza permanente, mediante Resolución, la cual estará presidida por el titular de la entidad rectora o por quien este designe;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los actos de administración interna de las entidades, están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la cual tiene como objetivo general Orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país;

Que, según la norma precitada se establece en su numeral 3.1 los Componentes de la Gestión Pública orientada a Resultados, estipulándose en su **literal c) Presupuesto para resultados:** un Estado moderno al servicio del ciudadano, además de objetivos claros, requiere que sus presupuestos sean asignados también con orientación a resultados, es decir, en función a los productos que los ciudadanos esperan recibir para satisfacer sus demandas. Sobre todo considerando que los recursos son escasos, lo cual obliga a priorizar. En ese proceso la transparencia y rendición de cuentas son sumamente importantes en los procesos de asignación y evaluación del destino de los recursos. De ese modo, se contribuirá con una gestión orientada a resultados y se podrá aspirar a dar un gran cambio en la gestión pública, de una gestión que se mira a sí misma, supeditada al proceso presupuestario, inercial, a una gestión para la obtención de resultados para el ciudadano. Ello facilitará el cierre de brechas de calidad y cobertura de infraestructura y servicios públicos, con mayor eficiencia económica, manteniendo el equilibrio fiscal y fortaleciendo la articulación de todas las entidades públicas en el territorio nacional. En el país el proceso ha sido impulsado por el Ministerio de Economía y Finanzas desde el 2007 a través de los Programas Presupuestales, con los cuales se busca contribuir a una mayor eficiencia y eficacia del gasto público a través de una completa vinculación entre los recursos públicos asignados y los productos y resultados propuestos para favorecer a la población;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. En su título VII "asignaciones de funciones" según la norma se establece en el art. 74° "la asignación, permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor público dentro de su entidad, según el nivel de su carrera, grupo





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ocupacional y especialidad alcanzada". La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la carrera administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor.

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2018-ENF/50.1 de fecha 10 de enero de 2018, resuelve aprobar los "Lineamientos para la elaboración y la remisión de información necesaria para el cálculo de los indicadores de desempeño de los programas presupuestales" y su Anexo: Formatos de Ficha Técnica de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestales y de Valores Históricos;

Que, Informe N° 77-2025-COORD.UPP-OPPM-HSR-AND, de fecha 04 de marzo del 2025; emitido por la Coordinadora del PP. SALUD MATERNO NEONATAL Y TBC/VIH-SIDA; en la cual, se requiere la actualización de la resolución directoral de los coordinadores de planes y programas presupuestales para el año 2025, cuyo fin, es que siempre se solicita en nuestros indicadores y convenios de gestión; la misma que estará conformada por el Lic. Enf. Luis Alberto Carranza Oscco, la Lic. Enf. Ariadna Sánchez Yanqui y la Obstetra Sandra Roxana Pérez Rivas; las mismas que serán responsables de los programas conforme al cuadro que se complementara en la parte resolutive;

Que, con Informe N° 71-2025-O.P.P.M-HSRA/AND, de fecha 04 de marzo del 2025; emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación, presupuesto y Modernización; en la misma que solicita la actualización de Resolución Directoral de los coordinadores de planes y programas presupuestales;

Que, con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de asesoría Jurídica, Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Administración, Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización del Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

Estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y Resolución Directoral N° 194-2025-DG-DISA.APURIMAC II, del 12 de marzo del 2025, mediante la cual se designa al Dr. Porfirio Muñoz Vásquez, en el cargo y funciones de Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, y ASIGNAR FUNCIONES DE LOS COORDINADORES DE PROGRAMAS PRESUPUESTALES del Hospital Sub Regional de Andahuaylas – para el período 2025, el mismo que está constituido por:

Responsable	Programas Presupuestales
Lic. Enf. Luis Alberto Carranza Oscco	1001 Desarrollo Nutricional Temprano (DIT). 0017 Enfermedad Metaxénicas y zoonosis. 0129 Prevención y manejo de condiciones secundarias de salud en personas con discapacidad. 0131 Control y prevención en salud mental
Lic. Enf. Ariadna Sánchez Yanqui	0018 Enfermedades no transmisibles 0024 Prevención y control del cáncer 0068 Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres. 0104 Reducción de la mortalidad por emergencia y urgencias médicas convenios de Gestión.
Obsta. Sandra Roxana Pérez Rivas	0002 Salud materno neonatal 0016 TBC, VIH/SIDA FONE FED

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 367-2024-HSR-AND-DE, de fecha 31 de julio del 2024 y otras que contravengan la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Responsable de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, a efectos de supervisar y realizar la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas la notificación del presente acto resolutive conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento. Transcribir la presente Resolución Directoral al interesado y las unidades orgánicas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
DR. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ
COP: 23633
DIRECTOR EJECUTIVO

C.C:
Dirección Ejecutiva HSRA
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
Oficina de Administración
Oficina de PPR
Interesados
Unidad de Estadística e Informática (Portal de transparencia)
Archivo
PMV/ea



GOBIERNO REGIONAL
APURÍMAC
Haciendo por el pueblo

